



Carina Villagomez

REG. CAACH N° 068, 03.02.2011
Aranceles - Aladi 13-3

Son 2 páginas

Servicio Nacional de Aduanas
Dirección Nacional
Departamento de Asuntos Internacionales

OF. CIRCULAR N° 39

Mat.: Ecuador. Inhabilitación de funcionaria para emitir certificados de origen.

REF.: OF. N° 261 del Jefe del Subdepartamento Certificación y Verificación de Origen de la Dirección General de Relaciones Económicas Internacionales, Ministerio de Relaciones Exteriores, de 20.01.2011.

ADJ.: Documento ALADI/CR/di 3293

Valparaíso, febrero 1 de 2011

DE: Jefe Departamento de Asuntos Internacionales

A: Señores Subdirectores; Jefes de Departamentos; Directores(as) Regionales y Administradores(as) de Aduanas

1. Mediante oficio de la referencia, el Jefe del Subdepartamento Certificación y Verificación de Origen, de la Dirección General de Relaciones Económicas Internacionales, del Ministerio de Relaciones Exteriores, remite documento ALADI/CR/di3293, el que informa la inhabilitación de la funcionaria que se indica para emitir certificados de origen de las exportaciones ecuatorianas.

➤ **Carina Villagómez**

2. Para su conocimiento y fines consiguientes, se adjunta documento citado.

Saluda atentamente a usted,

Gastón Fernández Schiaffino
Jefe Departamento de Asuntos Internacionales

GFSch/MMB/mmb
SSD 7162





Comité de Representantes

Restringido. Para uso exclusivo
de las Representaciones

ALADI/CR/di 3293
Representación del Ecuador
10 de enero de 2011

**FIRMAS HABILITADAS PARA EXPEDIR
CERTIFICADOS DE ORIGEM**

Cese de funcionario

Montevideo, 28 de diciembre de 2010

Nº 4-2-108/ALADI/2010

La Representación Permanente del Ecuador ante la Asociación Latinoamericana de Integración saluda muy atentamente a la Secretaría General de la ALADI en ocasión de informarle que la Licenciada Carina Villagómez, ex funcionaria de la Federación Ecuatoriana de Exportadores, FEDEXPOR, ha sido inhabilitada para emitir certificados de origen de las exportaciones ecuatorianas.

La Representación Permanente del Ecuador ante la Asociación Latinoamericana de Integración hace propicia la oportunidad para reiterar a la Secretaría General de la ALADI el testimonio de su consideración más distinguida.

A la Secretaría General de la ALADI
Presente

Nota de Secretaría:

De acuerdo con lo establecido por la Resolución 252, artículo decimotercero, del Comité de Representantes, la presente modificación comenzará a regir a los 15 días calendario luego que la Secretaría General la haya comunicado a las Representaciones Permanentes.

Vigente a partir del 25 de enero de 2011.

Los regímenes de origen del Acuerdo Regional N° 2, y del AAP.R N° 29 (Ec/Me) establecen plazos diferentes.